



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **27 NOV 2017**

2017/05/001/2900

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la renovación del aval firmado por ANCAP con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (BBVA Uruguay S.A.), en favor de su empresa subsidiaria CONECTA S.A., a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato de concesión celebrado entre el Poder Ejecutivo y la empresa citada.

**RESULTANDO:** I) que de conformidad a lo informado por el Ente, el mismo ha gestionado la renovación de su aval ante el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (BBVA Uruguay S.A.), por hasta un monto total de U\$S 1:800.000 (un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América), por el plazo de 1 (un) año.

II) que asimismo, y según lo referido por ANCAP, el aval antes mencionado forma parte de la garantía que CONECTA S.A. debe presentar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato de concesión celebrado entre el Poder Ejecutivo y la empresa mencionada.

III) que según lo informado por el Ente, la empresa CONECTA S.A. debe otorgar al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) una garantía por un total de U\$S 4:000.000 (cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América), siendo los accionistas de la referida empresa (PETROBRAS - 55% y ANCAP - 45%) garantes ante el MIEM, por el monto equivalente a sus participaciones accionarias en dicha empresa.

IV) que el MIEM entiende necesario otorgar el aval para que la empresa CONECTA S.A. continúe prestando el abastecimiento de gas, en las condiciones pactadas en el contrato antes referido.

V) que el Área Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación.

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud de ANCAP, a los efectos antes indicados.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la

ASUNTO 1 5 6 5

GMM/A-DG

Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

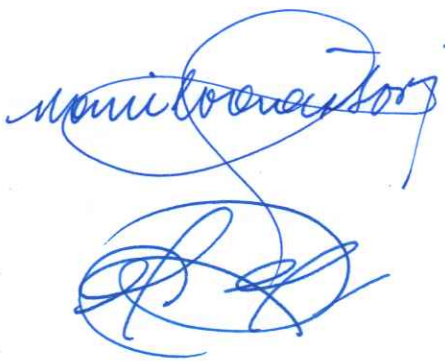
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la renovación de su aval ante el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (BBVA Uruguay S.A.), en favor de su empresa subsidiaria CONECTA S.A., por hasta un monto total de U\$S 1:800.000 (un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América), por el plazo de 1 (un) año, en los términos y condiciones detallados en la solicitud de autorización.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020